

TRABAJOS PRELIMINARES PARA LA FORMACION DE LOS CENSOS GENERALES DE LA NACION

TP.4

(Decreto 2106/1968. de 16 de agosto)

Provincia .....  
Municipio .....

Pág. ....

CALLEJERO

Nombre de las calles y demás vías públicas (1)	Últimos números — Impares-pares (2)	Observaciones Números que corresponden a solares, laterales o traseras y otros casos especiales (3)

ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se establece el nuevo sistema de números índices del coste de la vida con base en el año 1968.

Ilustrísimo señor:

El Instituto Nacional de Estadística, a cuyo cargo se encuentra la elaboración de los números índices del coste de la vida desde su iniciación en el año 1939, revisó posteriormente el sistema entonces establecido teniendo en cuenta los resultados de la primera encuesta de presupuestos familiares realizada en 1958, y que sirvieron de base para la ponderación de los precios de los diversos bienes y servicios, fijándose así un nuevo sistema de índices del coste de la vida con base en el año últimamente citado.

La mejora del nivel de vida y los consiguientes cambios estructurales del consumo de las familias impulsieron una nueva encuesta que el Instituto Nacional de Estadística llevó a cabo entre los meses de marzo 1964 y marzo 1965, y que continúa elaborándose en la actualidad. Los nuevos datos así obtenidos permiten establecer un nuevo sistema de números índices más adecuado a la actual estructura del consumo familiar.

Para llevar a cabo esta labor esta Presidencia del Gobierno actualizó el 16 de febrero de 1967 la «Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de las estadísticas de precios y coste de vida», cuyas conclusiones han permitido señalar las normas fundamentales del sistema de índices que se proyecta.

Como los trabajos de la citada Comisión, en orden a la selección de los artículos que integran este nuevo sistema, quedaron finalizados en 1967, a lo largo de todo el año pasado ha sido posible la investigación de los precios de los mismos y su aprobación por las Comisiones Provinciales de coste de la vida. Ello permitirá una perfecta comparación de los índices mensuales de los años 1969 y siguientes con los correspondientes al año 1968, que será considerado como año base.

El nuevo sistema de índices de coste de la vida va referido al estrato socio-económico definido por acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de marzo de 1967, conforme a la propuesta formulada por la Comisión de Rentas.

En su virtud, a propuesta del Instituto Nacional de Estadística,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer las siguientes normas:

Primera.—Se establece el nuevo sistema de números índices de coste de la vida, que tendrá como base la media anual de los índices mensuales del año 1968.

Segunda.—El Instituto Nacional de Estadística elaborará mensualmente los índices del coste de la vida, que serán publicados en su «Boletín» mensual.

Tercera.—Las ponderaciones de los índices del coste de la vida se deducirán de los datos de las encuestas de presupuestos familiares realizadas por el Instituto Nacional de Estadística a partir de marzo 1964, y se referirán al estrato socio-económico integrado por todos los hogares de tipo familiar del conjunto nacional cuyo sustentador sea activo y con ingresos totales comprendidos en el periodo de la encuesta, entre 21.600 y 120.000 pesetas anuales.

Cuarta.—Los índices del coste de la vida se elaborarán para los siguientes conjuntos:

- a) Cada una de las capitales de provincia, Ceuta y Melilla.
- b) Conjunto urbano, en el que quedan incluidas las capitales de provincia, Ceuta, Melilla y los Municipios de más de 50.000 habitantes.
- c) Conjunto no urbano, integrado por los Municipios no incluidos en el apartado b).
- d) Conjunto nacional.

Para la elaboración de los índices de los conjuntos urbano, no urbano y nacional se utilizarán los precios locales medios, ponderados por la población que figura en el padrón municipal de 31 de diciembre de 1965 y por el consumo por hogar deducido de las encuestas de presupuestos familiares.

Quinta.—Para cada uno de los conjuntos indicados en la norma anterior se elaborará el índice general e índices parciales de alimentación, vestido y calzado, vivienda, gasto de casa y gastos diversos.

Sexta.—El I. N. E., oída la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de estadísticas de precios y coste de la vida, publicará una monografía desarrollando esta Orden en la que se expondrá detalladamente la metodología seguida para la elaboración de los nuevos índices del coste de la vida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.